DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: EHMC 25-9 Informe Intervención	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JLFJA-ZKMWS-EHIOW Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025 a las 9:45:39 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 11/11/2025 09:44	FIRMADO 11/11/2025 09:44



Ayuntamiento de ALICANTE



INFORME DE CONTROL FINANCIERO

2025/3860 Nº de informe : Nº de expediente : EHMC2025000009

Tipo expediente : CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CREDITO

Descripción : Quinto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.273

Órgano gestor : Servicio de Economía y Hacienda

Financiación: Bajas por anulación de créditos del capítulo 6 Inversiones Reales

ACDECTO COMPDODADO

Importe: 5,041,720.35

Partida: 31/3/6 - 2,700,000.00 €. y otras ...

Órgano competente : Pleno

NIODRAA ADLICADI E

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que, examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, y que el presente informe es preceptivo pero no vinculante, observa:

NORMA APLICABLE	ASPECTO COMPROBADO	RESULTADO
Requisitos Básicos		
L 39/2015 34.1	El órgano es competente	Si Conforme Continuar
Requisitos Complemen	ntarios	
RD 500/1990 16	El proyecto se presenta sin déficit contable	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 17	La estructura presupuestaria se ajusta a la OM 20/9/89	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 18.1 e)	Consta el informe económico-financiero	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 1	Se acredita que no puede demorarse el gasto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 2	No existe crédito en el presupuesto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 3	El crédito previsto es insuficiente	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 4	El crédito previsto es ampliable	No Conforme Continuar
RD 500/1990 36	Se financia con alguno de los recursos permitidos	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 37.2	Consta la Memoria justificativa	Si Conforme Continuar
En su virtud a inicia dal	informanta procedo :	

En su virtud, a juicio del informante procede :

Continuar con la tramitación del expediente.

Se adjunta informe de control financiero.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la entidad.

Alicante, a 11 de noviembre de 2025 INTERVENTOR GENERAL

Francisco Guardiola Blanquer

Página 1 de 1

NTO RME INTERVENCIÓN: EHMC 25-9 Informe ención	IDENTIFICADORES	
para validación: JLFJA-ZKMWS-EHIOW de emisión: 11 de noviembre de 2025 a las 9:45:39	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 11/11/2025 09:44	FIRMADO 11/11/2025 09:44



Página 2 de 6



INFORME DE INTERVENCIÓN

FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al

Expediente: EHMC2025000009

Descripción: Quinto Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la

dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.273.806,35 euros, Suplementos de crédito por importe de 1.767.914,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 5.041.720,35 euros, dentro del Presupuesto

del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el marco del artículo 3.3 del Reglamento de Control Interno aprobado por el RD 424/2017, de 28 de abril, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado.

Con fecha 5 de noviembre de 2025 se da traslado a esta Intervención del 5º expediente de modificación de crédito dentro del presupuesto que, entre otra documentación, consta de:

Memoria de fecha 5 de noviembre de 2025 justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por la Concejala Delegada Economía y Hacienda.

Informe económico financiero de fecha 5 de noviembre de 2025 emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

Propuesta de acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2025 suscrita por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda.

Normativa aplicable.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículos 168, 169, 177 y 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado por los artículos 35 a 38 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en

INFORME INTERVENCIÓN: EHMC 25-9 Informe Intervención	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JLFJA-ZKMWS-EHIOW Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025 a las 9:45:39 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 11/11/2025 09:44	FIRMADO 11/11/2025 09:44



su aplicación a las entidades locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL., modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Informe de control financiero.

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones deberá además contener los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; el informe económico financiero deberá acreditar que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

Resumen del expediente se propone a aprobación			
Descripción Impo		ortes	
Aumento de gastos:			
Créditos extraordinarios	3.273.806,35		
C 6 Inversiones reales 3.273.806,35			
Suplementos de crédito			
C 6 Inversiones reales	1.767.914,00		
Total aumento de gastos			
Cuya financiación se realizará mediante:			
Bajas por anulación		5.041.720,35	
C 6 Inversiones reales	5.041.720,35		
Total Financiación			

Cuadro del que se desprende que se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse y, así lo manifiesta la Sra. Concejala en el penúltimo párrafo de la Memoria.

Este expediente tiene como objeto:

Habilitar crédito necesario para acometer los proyectos y gastos solicitados por las Áreas de Urbanismo, Infraestructuras y Mantenimiento, Seguridad y Cultura especificados en el expediente.

Y suplementar el crédito destinado a la reforma del edificio de Abaseis e infraestructuras viales de la ciudad.

Para la financiación del presente expediente se utilizan Bajas por anulación de créditos del Capítulo VI de Inversiones Reales, por sobrantes y proyectos de los que se ha desistido, que se financiaban con préstamos.

Cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME INTERVENCIÓN: EHMC 25-9 Informe Intervención	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JLFJA-ZKMWS-EHIOW Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025 a las 9:45:39 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 11/11/2025 09:44	FIRMADO 11/11/2025 09:44



El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), es decir, que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos, que se adjuntan como anexo I a este informe, correspondientes al Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente, más la modificación que se propone, se obtiene que la estimación de liquidación del presupuesto consolidado de 2025 arroja capacidad de financiación.

Junto a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), las Entidades Locales harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio 2025 no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto 2025 dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF en 2025.

Cumplimiento de la regla de gasto para 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF, las entidades locales deberán tener en cuenta la regla de gasto establecida para 2025 para la elaboración de los presupuestos para el presente ejercicio.

Así mismo, si durante el seguimiento de las ejecuciones trimestrales del presupuesto 2025 el órgano interventor apreciara que existe riesgo de que se liquide con incumplimiento de la regla de gasto, habrá de ponerlo de manifiesto en el informe de control financiero, para que la corporación local adopte las medidas oportunas que traten de evitarlo.

En la liquidación del presupuesto de 2024 afloró que el Ayuntamiento de Alicante excedió el límite de la regla del gasto en 29,6 millones € y como consecuencia el Pleno del Ayuntamiento aprobó un plan económico financiero el día 30/05/2025 con el fin de volver a la senda cumplimiento en la liquidación de 2025.

Procedimiento para la aprobación del expediente.

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente el expediente, deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El mismo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: EHMC 25-9 Informe Intervención	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JLFJA-ZKMWS-EHIOW Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025 a las 9:45:39 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 11/11/2025 09:44	FIRMADO 11/11/2025 09:44



Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación citada en párrafo anterior.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia está en condiciones de ser elevarlo para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante, resolverá.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME INTERVENCIÓN: EHMC 25-9 Informe Intervención		
OTTOGO DATOGO	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: JLFJA-ZKMWS-EHIOW Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025 a las 9:45:39 Página 6 de 6

FIRMAD:

El documento ha sido firmado por :

1.- Interventor General de Ayuntamiento de Alicante.Firmado 11/11/2025 09:44

FIRMADO 11/11/2025 09:44



ANEXO I

Modificación del crédito número 5 al presupuesto de 2025					
Informe Evaluación del Resultado de la Estabilidad Presupuestaria					
Entidad	Ingreso no Financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/ Necesidad Financiación
Ayuntamiento de Alicante	354.208.659,54	320.010.870,85	-20.214.798,86	0,00	13.982.989,83
Patronato Municipal de la Vivienda	6.215.256,00	5.582.705,95	38.900,67	309.551,50	981.002,22
Patronato Municipal de Educación Infantil	2.073.873,00	1.747.696,87	-880,67	-195.616,66	129.678,80
Patronato Municipal de Turismo	6.655.348,30	5.250.000,00	0,00	0,00	1.405.348,30
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	4.233.956,93	4.080.666,90	665,01	0,00	153.955,04
Consorcio TV Digital "Alicante Canal 21"	617.587,56	583.563,52	3.595,01	0,00	37.619,05
Totales	374.004.681,33	337.255.504,09	-20.172.518,84	113.934,84	16.690.593,24

Capacidad /- Necesidad de Financiación de la Corporación Local ... $16.690.593,24 \in$ Porcentaje Capacidad - Necesidad / Ingresos no financieros ...